

J-5490/6

580

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES DE HUESCA

EXPEDIENTE numero DOS

de responsabilidad civil, instruido contra la vecina de Benabarre GUADALUPE BADENES SOLIVA, como comprendida en el Decreto-Ley de 10 de enero de mil novecientos treinta y siete.

Juez Instructor:  
D. Maximo Busto Urruticoechea.

Secretario.  
D. Antonio San Guardia.

1.360

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

4  
2

SALIDA

N.º 540

Expediente n.º 2



Saludo  
a Franco  
ARRIBA ESPAÑA!

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D.<sup>a</sup> Guadalupe Badenez Soliva, vecino de Benabarre, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 21 de Septiembre  
de 1937. III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

*[Handwritten signature in red ink]*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

Sr. D. Comandante Puesto Guardia Civil - Benabarre =

Diligencia de nombramiento y aceptación de Secretario.

Don Máximo Busto Urruticoechea, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y Comandante del Puesto de Benabarre, Instructor del expediente según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, ha sido requerido don Antonio Sanz Guardia, mayor de edad, casado, vecino de Benabarre y de profesión Secretario del Juzgado Municipal, habilitado, para que actúe como Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal.

*Máximo Busto Urruticoechea*

*Antonio Sanz Guardia*

Providencia.....

En Benabarre a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, por la presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado, sito en la Casa-Quartel de la Guardia Civil la inculpada Doña GUADALUPE BADENES SOLIVA, y como dieran noticias que no residiera en la localidad, se ordeno la fijacion en el tablon de anuncios del Ayuntamiento del EDICTO que copiado a la letra dice asi.-Don Maximo Busto Urruticoechea, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado para la instruccion del expediente de que luego se hara mencion.-Por el presente se cita y requiere a Doña GUADALUPE BADENES SOLIVA, vecina que fue de esta Villa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el termino de ocho dias habiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Quartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el numero DOS, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir a la referida señora Badenes como consecuencia de su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; apercibiendola que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.-Dado en Benabarre a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año Triunfal Máximo Busto Urruticoechea.-El Secretario.-Antonio Sanz Guardia.-Rubricados.

Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de esta Villa, fué fijado el precedente Edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por diligencia que firman el Señor Juez, conmigo el Secretario. que doy fé.

*Máximo Busto Urruticoechea*

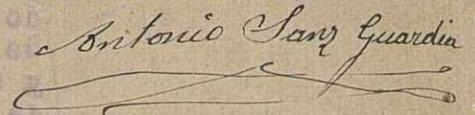
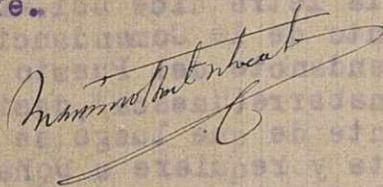
*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia citando y emplazando por Edicto a GUADALUPE BADENES SOLIVA.....

En Benabarre a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, el Señor Juez Instructor dispuso, se citase y emplazase por Edicto a la encartada Doña GUADALUPE BADENES SOLIVA, cuyo paradero se ignora, a pesar de las averiguaciones y diligencias practicadas, cuyo Edicto se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Huesca, de cuya publicación se hara constar el numero y dia de su publicación en estas diligencias, cuyo Edicto en el dia de

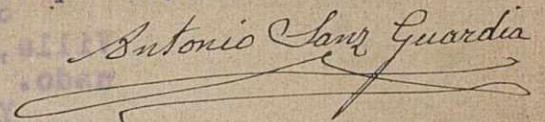
la fecha se remiten a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca, para su insercion en dichos Boletines y que copiado a la letra dice asi.-Edicto.-Don Maximo Busto Urruticoechea, Sargento de la Guardia Civil y Juez Especial para conocer de los expedientes sobre Incautacion de Bienes.-Por el presente se cita y requiere a Doña GUADALUPE BADENES SOLIVA, vecina de Benabarre, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho dias hábiles contados desde el dia siguiente al de la publicacion del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo crea conveniente en el expediente que con el numero DOS instruyo sobre incautacion de bienes, apercibiendola que de no comparecer le pararan los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el articulo cuarto de la Orden de diez de marzo del año mil novecientos treinta y siete de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.-Dado en Benabarre a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.-El Juez Instructor.-Máximo Busto Urruticoechea.-Rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia, que firma el Señor Juez, con migo el Secretario, de que doy, fe.



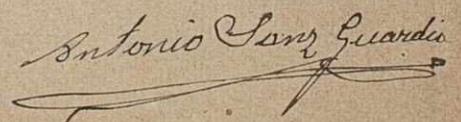
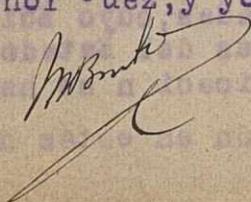
Con esta fecha y habiendose publicado en el Boletin Oficial de la provincia número doscientos trece del dia veintiuno de noviembre del corriente año en cuya pagina tres aparece el edicto llamando a declarar a la vecina de esta Villa GUADALUPE BADENES SOLIVA, y como a pesar del tiempo trascurrido desde su publicacion no lo ha verificado, el Señor Juez Instructor acordó hacerlo constar en esta diligencia y que dicho periodico Oficial se une a continuación para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Benabarre a treintaiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, firmando el Señor Juez Instructor, y yo el Secretario de que doy, fe.



En Benabarre a uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia citando a declarar por edicto de la Alcaldia, a la vecina de esta Villa, GUADALUPE BADENES SOLIVA sin que haya concurrido, y devuelto el mentado edicto por la Alcaldia de este Ayuntamiento con la diligencia de su publicacion, el Señor Juez Instructor dispuso, su union a este expediente, para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez, y yo el Secretario de que doy, fe.



# Boletín

## DE LA PROVINCIA



# Oficial

## DE HUESCA

BOLETIN OFICIAL  
Comandancia de la Guardia civil del Puesto de Benabarre  
14  
Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador:  
Diputación Provincial. Apartado de Correos, número 4  
TELEFONO, 44, EN HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 24 pesetas

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Estas leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa.

(Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1927.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen, por disposiciones legales, a ser exceptuados de pago, abonarán los interesados a razón de cincuenta céntimos por línea. Al original se acompañará un timbre móvil de LINA peseta por cada inserción.

La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 24 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

### Gobierno Civil

DE LA  
provincia de Huesca

3335

CIRCULARES

Se reciben quejas en este Gobierno Civil de los señores Jefes de algunos Organismos provinciales del Estado, en el sentido de que no se cumplimentan por algunos Ayuntamientos determinados servicios y estadísticas que les son solicitados, con la presteza y exactitud que requieren la eficacia de dichos servicios y el alto fin que con ellos se pretende. Especialmente me refiero a los solicitados que hacen relación con el cultivo de la patata y otros en los cuales se han podido apreciar inexactitudes inexcusables.

Si dichas estadísticas no reflejan fielmente la realidad por desidia o apatía de los llamados a confeccionarlas, cae por su base el esfuerzo del Estado al pretender regularizar y normalizar la Economía Nacional, y ello es muchas veces causa de que no se adopten a tiempo disposiciones beneficiosas o tuteladoras de intereses generales, por lo que la negligencia de la Autoridad y funcionarios locales produce en ciertos casos consecuencias trascendentes.

Para evitarlo, requiero y ordeno a los señores Alcaldes, que en cuantos casos hayan de realizar servicios que les encomienden los organismos del Estado, lo hagan percatándose previamente, mediante las averiguaciones necesarias, de la certeza de los datos que remiten, recabando para ello todo el esfuerzo de los funcionarios a sus

órdenes y el auxilio de los Agentes de la Autoridad y sancionando con arreglo a sus atribuciones a los vecinos desobedientes. En otro caso me veré obligado a separar de su honroso cargo a los señores Alcaldes que no se hagan dignos por su celo y actuación, de ostentarlo.

Antes de que comiencen las inspecciones que al efecto tengo acordadas y teniendo dada orden a las diversas Dependencias y Organismos me pasen nota de los Ayuntamientos que no tengan cumplimentados todos los servicios el día 30 del actual para adoptar las medidas de sanción oportunas, los señores Alcaldes que los tengan pendientes procederán a cumplimentarlos dentro de dicho plazo para evitarse dichas medidas, dando al propio tiempo satisfacción a mi Autoridad.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Huesca, a 18 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, P. Morales.

### Junta provincial de Abastos de Huesca

3319

Atendiendo a Imperiosas necesidades de abastecimiento de la provincia, esta Junta provincial de Abastos, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado prohibir provisionalmente la salida de esta provincia de toda clase de ganado destinado al sacrificio y de todos los residuos o productos de la mollienda, como asimismo de la alfalfa verde y seca, solicitando al propio tiempo del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes la ratificación de tal medida.

Se recuerda al efecto, que además de la de los productos mencionados, está prohibida actualmente por acuerdos de esta Junta, la exportación fuera de la provincia del ACEITE, LEÑA, CARBON, PATATAS Y HUEVOS, además de toda clase de piensos, los cuales están inmovilizados, como asimismo el alcohol.

Los señores Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mía, cuidarán del estricto cumplimiento de lo anteriormente acordado, denunciándome las infracciones y los señores Jefes de Estación no admitirán facturaciones de los artículos o productos expresados.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Huesca, a 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, P. Morales.

3320

En la sesión celebrada por este Organismo el día de ayer, se acordó la imposición de las siguientes sanciones:

A Felisa Sánchez Marraco, de Zaragoza, 100 pesetas por haber comprado en Biniés tres sacos de legumbre sin determinar precios y tratar de trasladarlas clandestinamente a Zaragoza.

A José Aisa, de Ansó, 100 pesetas por compra de legumbres a precio superior al autorizado.

A Josefa Labrador Gorri, de Biniés, 50 pesetas por vender legumbres a precio superior al autorizado y tratarse de patatas enfermas.

A Modesta Castillo Espierre, de

Biniés, 50 pesetas por la misma causa.

A José Fernández Boira, de Berdún, 100 pesetas por venta de patatas enfermas a precios no autorizados.

A Antonio Burro, de Ansó, 100 pesetas por compra de dichas patatas.

A Joaquina Pérez Granada, de Biniés, 100 pesetas por vender legumbre a precio no autorizado.

A Rafael Beperet, del Castillo, vecino de Ansó 25 pesetas por comprar legumbre a precio no autorizado.

A José Aisa, de Ansó, 100 pesetas por la misma causa.

A Concepción Luna, de Ansó, 100 pesetas por comprar legumbres a precio no autorizado.

A Felicia Fernández, de Berdún, 25 pesetas por vender legumbre a precio no autorizado.

A Teresa Blázquez Navarro, de Ansó, 25 pesetas por igual causa.

A Angela Bisauta Aguas, de Ansó, 25 pesetas por igual motivo.

A Basilio Espíerrez de Biniés, 50 pesetas por vender patatas enfermas a precios no autorizados.

A Eduardo Mulero, de Ansó, 100 pesetas por comprar patata enferma a precio no autorizado y trasladarla sin autorización.

A Manuel Aisa, de Ansó, 250 pesetas por comprar legumbre a precios no autorizados a varios vecinos de Berdún.

A Carmen Torralba Marraco, de Berdún, 25 pesetas por venta de legumbre a precio no autorizado.

A Francisca Garcés Bernués, de Berdún, 25 por idem id.

A María Fernández Sánchez, de Berdún, 25 por idem id.

A Eusebia Bertrán Pello, de Berdún, 25 pesetas por ídem íd.

A Bienvenida Oliván Ara, de Berdún, 25 pesetas por ídem íd.

A Teresa Lardiés Artaso, de Berdún, 25 pesetas por ídem íd.

A Josefa Calvo Pérez, de Berdún, 25 pesetas por ídem íd.

A Benita San Bernués, de Berdún, 25 pesetas por ídem íd.

A Irene Casaus Torrijos, de Berdún, 25 pesetas por ídem íd.

A Matías Boira Pérez, de Berdún, 25 pesetas por ídem íd.

A Cesárea Bretos Ena, de Berdún, 25 pesetas por ídem íd.

A Manuel Eclarín Lafín, de Berdún, 100 pesetas por vender carne de oveja y cobrarla a precio de la de cordero.

A Nunilo Orús Sanvicente, de Adahuesca, 100 pesetas por vender carne de cabra a precios abusivos.

A José Aloy, de Monzón, 100 pesetas por vender carbón quemado a precios abusivos.

A María Turrau Solá, de Berdún, 500 pesetas por venta de tejidos a precios no autorizados.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos de ejemplaridad.

Huesca, a 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Pedro Morales.

3284

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Triste; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra de la viuda de Ignacio Arguín, dentro del casco de la población, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Triste; como infecta el casco de la población y zona de inmunización, la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las generales que señala el Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las que se preceptúan en los artículos 267 a 272.

Huesca, a 13 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, P. Morales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

3347

Beneficencia.—Anuncio

Subasta para la contratación del suministro de carne de carnero,

fino del país, durante el primer semestre del año de 1939:

Debidamente acordado por la Comisión Gestora, se anuncia subasta para la contratación del suministro de «Carne de carnero», fino del país, para el abastecimiento de los Establecimientos benéfico-provinciales de la capital.

La subasta se celebrará el primer día hábil, transcurridos que sean los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón del Palacio de la Diputación, a las once horas, y bajo la Presidencia del de la Corporación contratante.

El precio que sirve de base para la subasta es de cinco treinta (5'30) pesetas el kilogramo.

La cantidad en que se calcula el suministro es de diez mil (10 000) kilogramos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y un timbre provincial de dos pesetas cincuenta céntimos, conforme al modelo que se inserta a continuación. Se entregarán en sobres cerrados, en cuyo exterior se lea: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne de carnero, fino del país, para el abastecimiento de los Establecimientos benéfico provinciales de la capital.»

A las proposiciones acompañarán:

- A) A la vista, el resguardo y el depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.
B) Cédula personal.
C) En su caso, poder que acredite la representación que ostenta.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta estarán expuestos al público todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior a la subasta, en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, de las diez a las trece horas.

En el mismo plazo y horas deberán presentarse las proposiciones.

El depósito provisional para optar a la subasta es de dos mil seiscientos cincuenta (2.650) pesetas.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será del diez por ciento del importe de la adjudicación, según cálculo de la cantidad que habrá de suministrarse.

El suministro empezará, firmado el contrato, el día primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve y terminará el día treinta de Junio del mismo año.

Se prorrogará si, el treinta de Junio citado, no estuviera nuevamente contratado este suministro por la Diputación.

Para el bastanteo de poderes, expedición de documentos, recepción de pliegos y demás incidentes de la subasta, se designa al señor Secretario de la Corporación.

Huesca, 19 de Noviembre de 1938 —III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.—El Secretario, Julio Pelayo Marraco.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de «Carne de carnero», fino del país, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales de la capital, durante el primer semestre del año mil nove...

(Fecha y firma.)

ANUNCIO

3349

Habiendo quedado desierto el primer concurso abierto para la adquisición en subasta libre de los artículos que en el mismo se detallaban para abastecer los Hospitales Militares de Jaca, Huesca y otros secundarios de éste, durante el mes de Diciembre, se abre segundo concurso durante ocho días a partir fecha de este anuncio con arreglo al pliego de condiciones expuesto en las Oficinas de la Administración de este Hospital (Casino).

Será de cuenta del adjudicatario el presente anuncio.

Huesca, 18 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta.—Juan Arias.

Administración de Justicia

2861

Don Luis María Moliner Lanaja, Juez de Instrucción de Jaca y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento que se sigue para hacer efectiva la sanción de 2.500 pesetas, impuesta al vecino de Hecho Pedro Laplaza Mange, a consecuencia del expediente tramitado conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, los bienes embargados que se expresan a continuación:

MUEBLES

Diversos enseres constituyendo

ajuar doméstico, tasados en 867'50 pesetas.

SEMOVIENTES

Dos mulos, tasados en 1.200 pesetas. Un asno, tasado en 50 pesetas. Una cabra, tasada en 35 pesetas. Una vaca, tasada en 500 pesetas.

INMUEBLES

1.º Una casa habitación en la calle del Lobo, núm. 17, que linda derecha, Hilario López; izquierda, María Laplaza, y espalda, campo de Hilario Pietri; de 70 metros cuadrados de superficie. Tasada en 3.800 pesetas.

2.º Un campo en la partida Planetas; linda O. y M., Luis Mange; P. Tomás Borruel, y N., Fermín Mange; de 14 áreas y 30 centiáreas. Tasado en 100 pesetas.

3.º Un huerto en la partida del Soto del Molino; linda O. y Mediodía, Glera; P., Antonio López, y N., Atanasio Navasal; de una área y 79 centiáreas. Tasado en 400 pesetas.

4.º Un campo en la partida Castellón; linda O. y P., paso; Mediodía, Francisco Gironza, y Norte, Manuel Navasal; de 21 áreas y 95 centiáreas. Tasado en 150 pesetas.

5.º Oiro en la partida Malimaliete, que linda por O. y M., barranco; P. y N., Antonio Orensanz, de ocho áreas y 93 centiáreas. Tasado en 60 pesetas.

6.º Un huerto en la partida de San Antón; linda M., viuda de Pedro Coarasa; P., acequia, y Norte, Victoria Lapetra; de una área y 78 centiáreas. Tasado en 300 pesetas.

7.º Una era de pantrillar en la partida Extramuros, que linda por toda ella con montes comunes; de una área y 34 centiáreas. Tasada en 150 pesetas.

8.º Un campo en la partida Planatelum; linda O. y N., Matías Catarecha; P. y M., comunes; de 14 áreas y 30 centiáreas. Tasado en 200 pesetas.

9.º Un campo en la partida Escabués, que linda todo él con montes comunes; de 21 áreas y 45 centiáreas. Tasado en 150 pesetas.

10. Un campo en Romaciete; linda N., común; S., camino público; E., común, y O., Francisco Pérez; de 28 áreas y 60 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

11. Oiro en el Caneco; linda N.; común; E., Agustín Lagrava; S. y O., común; de 21 áreas y 45 centiáreas. Tasado en 215 pesetas.

Los muebles y semovientes están depositados en poder de doña Mercedes Potoc Navasal, vecina de Hecho.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este

Juzgado, saliendo los bienes con rebaja del 25 por 100 sobre el precio de su respectiva tasación y haciéndose a los licitadores las advertencias de los artículos 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Jaca, a 19 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez, Luis María Moliner.—Ante mí, Ramiro García.

3296

## EDICTO

Don Máximo Busto Urruticoechea, Sargento de la Guardia civil y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes,

Por el presente se cita y requiere a doña Guadalupe Badenes Soliva, vecina de Benabarre, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que con el núm. 2 instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndola que de no comparecer la pararán los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el art. 4.º de la Orden de 10 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Benabarre, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Máximo Busto Urruticoechea.

## Administración municipal

3268

## Alcaldía de Bernués

## ANUNCIO

En el ganado de este pueblo se halla una res de lana blanca, macho sin castrar; marca de pez, B. G.; señales: la oreja izquierda rajada y osqueta hacia atrás, que podrá pasar a recogerlo el que acredite ser su dueño.

Bernués, a 12 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Grasa.

3109

## Alcaldía de Linás de Broto

## ANUNCIO

En este distrito se halla, a disposición del que acredite ser su dueño, el semoviente siguiente:

Una vaca de tres años, y como señas es, de pintas blancas y negras.

Linás de Broto, a 2 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Bergua.

3269

## ANUNCIO

Previa la debida autorización de la Comisión provincial de Incautación, para la ventá de los ganados abandonados por los elementos marxistas, y hallándose en este pueblo los semovientes que a continuación se expresan, cuyos dueños no se han presentado a recogerlos, esta Comisión Depositaria ha acordado proceder a la venta de los mismos en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del corriente y hora de las once de la mañana, por el sistema de pujas a la llana:

Una vaca, con planchas blancas y negras; lleva como señal de oreja, resacado para atrás en la derecha; valorada en 450 pesetas.

Una vaca, de pelo negro, con señal de una forqueta en cada oreja; valorada en 350 pesetas.

Una vaca, de pelo pardo, sin señal alguna; edad, cuatro años; valorada en 400 pesetas.

Una vaca, de pelo rojo; edad, un año; con señal de resacado para adelante en la izquierda y despuntada y osqueta en la derecha; valorada en 300 pesetas.

Los expresados ganados serán entregados hasta la víspera de la subasta al que acredite ser su legítimo dueño, previo el pago por manutención y otros gastos.

Fanlo, a 11 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Domingo Bernad.

Individuos declarados inútiles totales, temporales y útiles para Servicios auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1929 a 1940, sujetos a revisión, e ignorándose su paradero, se les cita para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Huesca, en los días que a continuación se expresan:

3271

## Banariés

Reemplazo de 1930. Francisco Sanvicente Susin; días 7, 8 y 9 de Noviembre.

3270

## Pertusa

Reemplazo de 1931. Tomás Nasarre Mur; días 10, 11 y 12 de Noviembre.

3297

## Panticosa

Reemplazo de 1933. Manuel Gutiérrez Royo; días 17, 18 y 19 de Noviembre.

3298

## Piedrafita de Jaca

Reemplazo de 1933. José Betés Puente; días 17, 18 y 19 de Noviembre.

3299

## Almunia de San Juan

Reemplazo de 1929. Antonio Carrasquer Launed; días 2, 3 y 4 de Noviembre.

Id. 1930. Antonio Tomás Lasiearra; días 7, 8 y 9.

Id. 1932. Fernando Servello Soler; días 14, 15 y 16.

## Inspección de 1.ª Enseñanza de la provincia de Huesca

3306

El Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, en telegrama fecha 16 del actual, recibido hoy, dice a esta Inspección:

«Quedan facultadas Inspecciones conceder permiso asistencia cursillos Puericultura Maestras que lo soliciten previo compromiso de dejar enseñanza atendida.»

Lo que se hace público en este periódico oficial de la provincia para que lo soliciten todas aquellas señoras Maestras que deseen asistir al mismo, para lo cual habrán de dejar la enseñanza atendida por personas que reúnan las condiciones legales, bien entendido que no podrá ausentarse ninguna de su destino sin haber obtenido antes el oportuno permiso de esta Inspección de 1.ª Enseñanza.

Huesca, 17 Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Por la Inspección de 1.ª Enseñanza, Pablo García Aguilera.

## SECCION AGRONOMICA DE HUESCA

3302

## Recuperación Agrícola

## CIRCULAR

Instrucciones para la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para la presente sementera de Otoño y la inmediata de primavera

En cumplimiento del Decreto del Jefe del Estado, a propuesta del Ministerio de Agricultura sobre la continuidad e intensificación de los

Empleado, oficinista, obrero que trabajas alejado del peligro y que has visto marchar a tus compañeros y hermanos de trabajo al frente de lucha, para algunos de ellos caer para siempre, ¿serás capaz de negar tu mano al :: que asite defiende? ::

cultivos, de fecha 20 de Octubre, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de Noviembre y en el diario «Nueva España», de la misma fecha, todos los Alcaldes de la provincia de Huesca constituirán bajo su presidencia, en el plazo de cinco días, contados a partir del 11 del actual, Juntas Agrícolas integradas por el Jefe local de Falange como Vicepresidente y tres Vocales agricultores designados por el Alcalde, a propuesta del Jefe de Falange. Estas Juntas son responsables de la eficaz organización de la sementera y cultivo de las fincas del término municipal, con arreglo a uso de buen labrador, mediante el aprovechamiento más eficaz de cuantos elementos puedan contribuir a tal finalidad, previéndoles que deben formular urgentemente los planes de sementera.

Para formular tales planes, las Juntas Agrícolas tendrán presente que están facultadas para acordar la distribución de los obreros agrícolas de su Municipio, e incluso de los que siendo aptos para el trabajo del campo no desempeñen actividades indispensables a la guerra, así como para proponer la ampliación de los horarios de trabajo y la suspensión del descanso en domingo y días festivos, para asegurar una normal sementera. Y que también pueden movilizar y acordar la prestación del ganado de trabajo, maquinaria y útiles agrícolas.

Asimismo pueden las Juntas Agrícolas proponer que se sancione con multas de hasta 50.000 pesetas a quienes injustificadamente abandonen el laboreo, cultivo o aprovechamiento de fincas rústicas de su Municipio.

El plan formulado por la Junta se implantará con toda rapidez, enviando simultáneamente copia autorizada a la Sección Agronómica y al Servicio de Recuperación Agrícola, los cuales podrán rectificarlos. Para la mejor revisión de los planes, las Juntas Agrícolas acompañarán al plan unos estados que contengan los siguientes datos:

Hectáreas dedicadas a cada cultivo anual en 1935-1936.

Hectáreas dedicadas a cada cultivo anual en 1936-1937.

Hectáreas dedicadas a cada cultivo anual en 1937-1938.

Hectáreas a que se dedicarán a cada cultivo en el presente año agrícola en el caso de no actuar la Junta.

Hectáreas que se dedicarán en total a cada cultivo con intensa actuación de la Junta.

Los cultivos anuales cuya superficie en hectáreas debe detallarse por separado por cada uno, tanto en secano, como en regadío, son los que se detallan a continuación:

CULTIVOS	SUPERFICIE EN HECTAREAS									
	1935-1936		1936-1937		1937-1938		1938-1939			
							Sin la actuación de la Junta Agrícola		Con la actuación de la Junta Agrícola	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
Trigo . . . . .										
Cebada . . . . .										
Avena . . . . .										
Centeno . . . . .										
Escaña . . . . .										
Maíz para grano . . . . .										
Habas para grano . . . . .										
Algarrobas para grano . . . . .										
Lentejas para grano . . . . .										
Veza para grano . . . . .										
Guisantes para grano . . . . .										
Garbanzos para grano . . . . .										
Judías para grano . . . . .										
Remolacha azucarera . . . . .										
Remolacha forrajera . . . . .										
Nabo forrajero . . . . .										
Ajo . . . . .										
Cebolla . . . . .										
Patata temprana de exportación . . . . .										
Patata ordinaria . . . . .										
Praderas artificiales . . . . .										
Alfalfa . . . . .										
Trébol rojo . . . . .										
Col forrajera . . . . .										
Veza para forraje . . . . .										
Esparceta . . . . .										
Maíz para forraje . . . . .										
Avena para forraje . . . . .										
Cevada para forraje . . . . .										

Entendemos por año agrícola 1935-1936, el período de tiempo comprendido del 1.º de Octubre de 1935 al 31 de Septiembre de 1936, y así para el 1936-1937, 1937-1938 y 1938-1939. (Los anteriores datos se dividirán en los referentes a cultivos de otoño y cultivos de primavera.)

Hectáreas que se barbecharon en 1936-1937.  
 Hectáreas que se barbecharon en 1937-1938.  
 Hectáreas que se barbecharán en 1938-1939.  
 Período que abarcan las siembras de otoño.  
 Período que abarcan las siembras de primavera.  
 Quintales métricos de semillas que para cada cultivo de que no haya suficientes existencias, habrán de adquirirse fuera del Municipio.  
 Valor de las anteriores necesidades de semillas.  
 Obreros de que se dispone.  
 Obreros que sobran.  
 Obreros que sería necesario proporcionar para realizar el plan, épocas en que serían necesarios y

jornales que en cada caso se pagan (según clases).  
 Yuntas de que se dispone.  
 Yuntas que sobran.  
 Yuntas que sería necesario recibir, épocas y alquiler que por las mismas se paga (según clases).  
 Maquinaria existente en la localidad.  
 Maquinaria que sobra.  
 Maquinaria que sería necesario recibir, épocas y alquiler que por cada clase se paga (Tractores, Arados, Sembradoras, Distribuidoras de abonos, Gradadas, etc.).  
 En cumplimiento de Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, se notificará a todos los Alcaldes de la provincia de Huesca, que tienen la obligación de comunicar a la Sección Agronó-

mica y al Servicio de Recuperación Agrícola, cualquier resistencia que encuentren para la constitución o funcionamiento de las Juntas Agrícolas, lo que seguidamente se pondrá en conocimiento del litmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.  
 En los pueblos liberados, las Comisiones Depositarias de Recuperación Agrícola, asumirán las funciones de las Juntas Agrícolas y serán las encargadas de los trabajos encomendados por el Decreto citado y presentes instrucciones.  
 Huesca, 14 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Por Recuperación Agrícola: El Ingeniero Jefe, Manuel Gutiérrez del Arroyo.  
 —Por la Sección Agronómica: El Ingeniero Jefe, Ricardo Palá.

**Admón. Principal de Correos DE HUESCA**

3339

**Subasta**

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas de Ayerbe y Agüero, bajo el tipo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Ayerbe, según las reglas establecidas en el Título II del Regla-

mento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el R. D. de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán todas las proposiciones que se presenten en esta Oficina de mi cargo y en la Subalterna de Ayerbe, hasta las 17 horas del día 10 de Diciembre próximo inclusive, previo cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura Principal de Correos (sita en la Universidad de Valladolid) ante el

señor Jefe de la misma, el día 15 de Diciembre, a las once horas.  
 Huesca, 18 Noviembre de 1938.  
 —III Año Triunfal.—El Administrador principal, León Corella.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don . . . . ., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil desde . . . . . a . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para su seguridad de

esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza . . . . . pesetas.

**ANUNCIO**

3178

Miguel Español Oliván, Alcalde nacional de Broto,

Hago saber: Que al ser retirados los ganados de las montañas, aparecen en el de este pueblo, sin duda que fué abandonado por los rojos en su huida, una vaca, pelo soro, con forqueta en la oreja derecha y alcorzada la izquierda; otra, sora también, que tiene la oreja derecha alcorzada y resacado en la izquierda; otra, id., con ternero de pelo cenizoso, alcorzada la oreja derecha y osqueta en la izquierda; otra, id., de pelo lobo, que no tiene ningún señal; mas otra, en el pueblo de Sarvisé, que dá cuenta a esta Alcaldía, pelo soro y con un resacado en la oreja derecha nada más.

El que se crea ser su dueño, mediante el pago de custodia y manutención, puede pasar a recogerlas, dando razón de su edad antes de ver los animales.

Broto, 2 de Noviembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Español.

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**Padrón de edificios y solares**

- 333 Graus, Benavente y Barasona.
- 3312 Caladrones.
- 3309 Estopiñán.

**Repartos de rústica y pecuaria**

- 3332 Graus y Barasona.
- 3312 Caladrones.
- 3309 Estopiñán.

**Matrícula de industrial**

- 3331 Graus.
- 3311 Albalate de Cinca.
- 3310 Tolva.
- 3309 Estopiñán.

**Anteproyecto de presupuesto**

- 3329 Ayerbe.

**Padrón de urbana**

- 3312 Caladrones.

Imprenta Aguarón.—HUESCA

EDICTO

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOECHEA, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Doña GUADALUPE BADENES SOLIVA, vecina que fué de esta Villa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número dos, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir a la referida Señora Badenes, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndola que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Benabarre a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

*Maximo Busto Urruticoecha*

El Secretario

*Antonio Sanz*

Diligencia- En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr Juez especial de incautacion de bienes de esta Villa, en comunicacion de fecha 9 del corriente, ha permanecido expuesto al publico en el sitio de costumbre el presente edicto, durante el plazo de ocho dias.

Benabarre a 18 de Noviembre de 1938.

III Año triunfal

El Alcalde



*José Pocello*

Providencia

En Benabarre a uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, el Señor Juez Instructor acuerda citar en comparecencia ante este Juzgado Especial a los vecinos de Benabarre Don JOSE SIRVEN FILLAR y Don JOAQUIN LATORRE SOPENA, para que a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y ocho comparezcan ante el mismo a prestar declaración de cuanto supieren relativo a la actuación y conducta con relación al Glorioso Movimiento Nacional de la expedientada GUADALUPE BADENES SOLIVA a los que se les entregará la correspondiente cédula de citación. Lo mandó y firma el Señor Juez de que certifica.

*[Handwritten signature]*

*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia de citación

En la misma villa y día yo el Secretario me constituí en casa de Don JOSE SIRVEN FILLAT, y habiéndole encontrado le hice entrega de la cédula de citación, firmando el citado el duplicado de la papeleta.

Y de haberlo efectuado consta por la presente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia de citación

En la misma villa y día yo, el Secretario me constituí en casa de Don JOAQUIN LATORRE SOPENA, y habiéndole encontrado le hice entrega de la cédula de citación, firmando el citado el duplicado de la papeleta.

Y de haberlo efectuado consta por la presente de que certifico.

*Antonio Sanz Guardia*

Declaración de JOAQUIN LATORRE SOPENA.....

En Benabarre a tres de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez Instructor y yo el Secretario, comparece Don JOAQUIN LATORRE SOPENA, de cincuenta y nueve años, viudo, propietario, el que invitado a que manifieste cuanto sepa sobre la actuación y conducta de GUADALUPE BADENES SOLIVA, con relación al Glorioso Movimiento Nacional, dice que dicha individuo antes del Movimiento Nacional era de ideas extremistas de la que hacia propaganda activa en la comarca, cohesionaba a sus compañeras del Magisterio para que se afiliaran a partidos extremistas. Durante el dominio rojo en unión de su marido fué la organizadora del partido comunista; organizó funciones en Benabarre y otros pueblos para recaudar fondos para la causa roja; era dirigente y asesora de los comités locales y responsable moral de mas de quince asesinatos; como Maestra educó a los niños en las ideas liberta-

rias obligando a los niños de ambos sexos a convivir juntos y obligandoles a desnudarse para bañarse, en fraternidad libertaria. Extremista exsaltada daba puevas de su alegría al poder obligar a niños y niñas a vivir en plan libertario pues afortunadamente decía habiase suprimido la religión y los caciques.

Y despues de leer por si mismo su declaración la halla conforme y firma con el Señor Juez y yo el Secretario de que certifico.

*Humilde*  
*Antonio Sanz Guardia*  
*Joaquín Latorre*

Declaración de JOSE SIRVEN FILLAT.....

En Benabarre a la s doce horas del dia tres de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Juez Instructor y yo el Secretario comparece Don JOSE SIRVEN FILLAT, de cincuenta y cinco años, casado, propietario, vecino de Benabarre el que advertido de que se le va a tomar de claración de cuanto conozca sobre la actuación y conducta de GUADALUPE BADENES SOLIVA, y advertido de las prescripciones legales dice que la citada individua era antes del Movimiento de ideales extremistas los cuales propagaba en Benabarre y su comarca especialmente entre sus compañeros del Magisterio Nacional a los que amenazaba y coaccionaba para que se afiliaran a partidos extremistas. Durante el dominio rojo y al quedar Benabarre en poder de los rojos mostró su satisfacción por gozar de libertad para influir en los niños a los que educaba en las mas groseras practicas libertarias obligando incluso a niños de ambos sexos, algunos de catorce años a bañarse juntos sin prenda alguna. De los asesinatos robos, destrucciones y demas desmanes ocurridos en Benabarre durante el dominio rojo és directamente responsable en su calidad de asesora de los extremistas locales ya que estos no actuaban sin su avemuencia. Igualmente era organizadora y alma de las manifestaciones roja s y organizadora de festejos en distintos pueblos cuyos fondos dedicaba para la causa roja.

Y despues de lere por si mismo su declaración la halla conforme y la firma con el Señor Juez y el Secretario de que doy fé.

*Jose Sirvent*  
*Humilde*  
*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia recabando informes.....

En este estado el Señor Juez Instructor dispuso recabar del Señor Comandante del puesto de la Guardia civil y Jefe local de Falange Española por medio de oficio informes del encartado oficio que copiado a la letra dice así.- Juzgado Especial de Incautación de Bienes.- Benabarre.- Dirijo a V. el presente a fin de que a la brevedad posible me informe ampliamente referente a los antecedentes politicos y sociales de GUADALUPE BADENES SOLIVA, así como si fué pro-

pagandista o ejerció algun cargo directivo de los partidos politicos integrantes del llamado FRENTE POPULAR si fué elemento caracterizado al iniciarse el Movimiento Nacional despues y durante el dominio rojo y cuanto su celo le surgiera para formar una idea exacta de su participación en contra del Movimiento Nacional.-Dios etc.-Benabarre a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- El Juez Instructor.-Maximo Busto Urruticoechea.-Rubricado.-Al pie.- Señor Comandante del puesto de la Guardia civil de Benabarre.

Y para que conste se pone por diligencia firmando el Señor Juez,y yo el Secretario,que certifico.

*Maximo Busto Urruticoechea*  
*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia interesando certificación de bienes de la inculpada.....

En Benabarre a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho,el Señor Juez Instructor recibió y dispuso se uniera a continuación la certificación de la Alcaldía de Benabarre en la que constan los bienes que pertenecen a la encartada GUADALUPE BADENES SOLIVA, como así se hace constar por la presente que firma el Señor Juez de que doy fé.

*Antonio Sanz Guardia*  
*Antonio Sanz Guardia*

Diligencia de unir unos documentos.....

En Benabarre a quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho,el Señor Juez de Instrucción recibió y dispuso se uniera a continuación los informes del Comandante del puesto de Benabarre y Jefe local de Falange Española.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fé.

*Antonio Sanz Guardia*  
*Antonio Sanz Guardia*

DON SANTOS ENRECH SASOT, SECRETARIO HABILITADO DE ESTA COMISION GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENABARRE DE LA QUE ES ALCALDE PRESIDENTE DON JOSE POCIELLO PARDELLANS.

C E R T I F I C O: Que examinados los Repartimientos de Rustica y Pecuaria y el Padron de Edificios y Solares unicos documentos existentes en esta Oficina de Secretaria y Archivo municipal, por haber sido destruida toda la documentacion durante el dominio rojo, resulta que a nombre de GUADALUPE BADENES SOLIVA, no figura amillarada ni registrada con ninguna clase de liquido imponible por no figurar en ninguno de los expresados documentos.

Y para que conste y susrta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado a peticion del Sr Juez Instructor especial de Incautacion de bienes de Benabarre a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho del tercer año triunfal.

Vto Bno  
El Alcalde



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

LUIS LATORRE SOPENA JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J.O.N.S.

INFORMO .- De la conducta adquirida durante el dominio rojo de  
Guadalupe Badenes Soliva ; natural y vecina de esta villa la que  
vivió durante varios años en esta localidad ejerciendo la profesio-  
n de maestra /.

Ya de mucho antes del Movimiento se destacó como  
como persona izquierdista y revolucionaria , en los primeros mo-  
mentos de la revolución se puso a la disposición del comité rojo  
con los que colavero y prestó toda clase de apoyo .

Cuando fueron  
detenidos 18 personas derechistas de esta villa los primeros días  
parece sentía gran simpatía y alegría cosa que no podía disfrazar  
 , tan pronto fueron ejecutadas ella misma dijo que no tenían que  
tener compasión ni con ellos ni con sus familiares por ser persona-  
as de derechas y que todo se lo merecían y que ya lo habían de habe-  
er hecho cuando entro la Republica .

Segun declaraciones de Jose  
Delgado Badia el que vivía en Binefar a principios del Movimiento  
algunas veces manifestó que encontrándose en el Bar que poseía  
en el mismo pueblo unos individuos los que llevaban en conversa-  
cion de que subían a Benabarre o por los jamones o por los presos  
 , inmediatamente fue el mencionado Delgado a la oficina de Tele-  
grafos diciendo al Jefe que comunicara al de Benabarre esposa  
de la Guadalupe la noticia del peligro y enterada ella dijo que  
para darles la libertad que no tenía que detenerles ni decir nada  
a nadie sino que su marido que se callara .

Cuando la caída de Terue-  
el organizó grandes fiestas para ensalzar a las masas y en una  
funcion que organizó a beneficio del ejercito popular , recitó  
algunas de las poesias de Garcia Lorca las que mas tarde aplaudió  
y grito el grito de muera los Guardias Civiles de Tricornio insi-  
gaia de persecucion de la libertad del trabajo .

Con sus propaga-

das atraia a las masas convenciendoles y hacizando para que mas tarde cometiesen atropellos , en sus mitinàs decia que las mujeres tenian que hacer las faenas del campo y asi aplastarian el fascismo invasor y criminal esas eran sus mejores palabras .

Lo cual informo y certifico en .

Benabarre 12 diciembre de 1938 III. Año Triunfal



EL JEFE LOCAL

*Luis Latone*

SR/.COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE BENABARRE



Conforme interesa en su atento escrito de fecha cuatro del actual, tengo el honor de participar a V. que de los antecedentes que obran en este Puesto y como resultado de información practicada entre vecinos de solvencia de esta localidad resultan contra la vecina de Benabarre GUADALUPE BADENES SOLIVA, hoy en ignorado paradero los siguientes cargos De ideas extremistas antes del 18 de julio de 1.936 hizo una activa propaganda de estos ideales entre sus compañeros del Magisterio a los que coaccionaba para que se afiliaran a partidos extremistas, asimismo hizo propaganda oral entre el vecindario de los pueblos comarcanos.

Durante el dominio rojo fué asesora y dirigente de los distintos comités que operaron en Benabarre, y responsable principal y solidaria con su marido Manuel Cosiall Riere de cuantos asesinatos y desmanes se perpetraron en Benabarre.

Hizo entre los jóvenes asistente a la Escuela que regentaba una labor de propaganda e inculcación de las ideas libertarias y les obligó a practicar las desvergonzadas teorías nudistas. De ello se alegraba y jactaba y al proclamar los beneficios, que según ella, reportaba a la niñez y a la

sociedad el plan educativo libertario, maldecia de los  
burguese y de la religion que con su s prejuicios im-  
pedian la cultura y libertad del pueblo.

A la liberación, de las tropas Nacionales, huyó; desco-  
nociéndose su actual paradero.

Benabarre doce de diciembre de 1.938.

Tercer Año Triunfal,  
El Comandante del Puesto,

*Inimicis de la Libertad*

Señor Juez Especial de Incautación de B ienes.

BENABARRE

EXCMO SEÑOR:

INFORME:

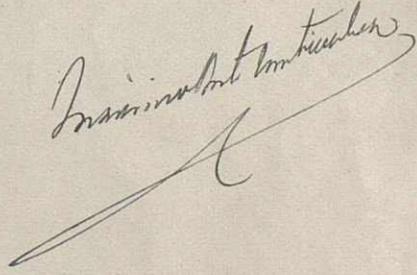
Como resumen de las presentes actuaciones tengo el honor de emitir el siguiente informe: De la declaración testifical se desprende que la expedientada GUALDUPE BADENES SOLIVA, era antes del Glorioso Movimiento Nacional de ideas extremistas y propagandista de izquierda entre sus compañeros de Magisterio. Su actuación durante el dominio rojo fué contraria en todo al triunfo del Alzamiento Salvador dirigiendo y animando toda clase de desmanes y hechos criminosos; organizó funciones a beneficio de la causa roja y como Maestra educó a los niños en las practicas y doctrina libertaria. El informe del Comandante del Puesto de la Guardia civil la señala como extremista y propagandista de las ideas disolventes y antipatrióticas con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y en el mismo informe se hace constar fué dirigente y asesora de los extremistas y responsable de casi todos los desmanes coincidiendo dicho informe con la prueba testifical en cuanto a la labor que como Maestra hizo entre sus alumnos a los que educaba en plan desnudista y libertario. En los mismos extremos abunda el informe del Jefe local de Falange Española Tradicionalista. Por todo ello el Juez instructor que suscribe la considera incurso en el Decreto-Ley de lo de enero de mil novecientos treinta y siete. No tiene hijos en las filas Nacionales.

BIENES

ES insolvente.

Benabarre 14 de diciembre de 1939.  
 Tercer Año Triunfal,  
 El Juez Instructor,

*Inmortal*  
*Amor*



COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 580

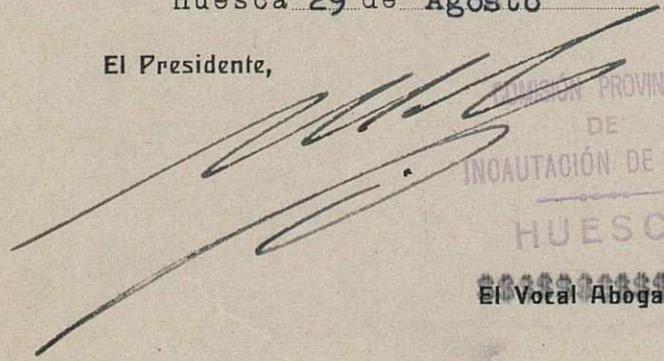
Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Benabarre Dña. Guadalupe Badenes Soliva conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que siendo la maestra nacional, educó a sus discípulos en las ideas libertarias, obligando a niños y niñas a bañarse juntos; organizó el partido comunista local, recaudó fondos para la causa roja, y colaboró en cuanto pudo al triunfo de ésta todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sra. Badenes Soliva le sea impuesta la multa de 100 Ptas. Y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de Febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

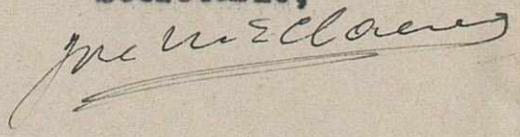
V. E. acordará lo más justo.  
Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 29 de Agosto de 1937. ~~II Año Triunfal.~~

El Presidente,



El Vocal Magistrado,  
Secretario,



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional

#####

Excmo. Sr. ~~General Jefe de los Cuerpos de Ejército.~~ - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa.

Huesca de 1939. Año de la Victoria.

EL MAGISTRADO- SECRETARIO,

*Tramitar conjuntamente en 1581 por ser un caso puntual  
in insubordinación. - Remite también copia a T. de Huesca para su  
opinión y firma. - En Huesca, se remiten datos para  
haber, así como para su insubordinación y firma por persona y en función.*

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

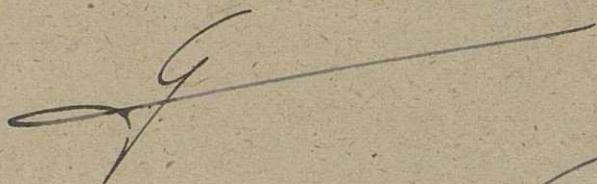
*[Handwritten signature]*

A C U E R D O .- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen  
-----

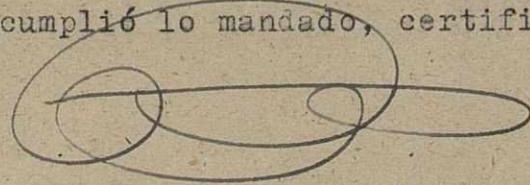
Devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca a fin de que se aporten informes del Alcalde y Cura Párroco, se averigüen datos sobre familiares, actual paradero del inculpado, bienes que posean con su cónyuge y su tasación.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Jose M<sup>a</sup> San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



15  
16

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *N.* de *Picicual* de 194

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilida-  
des Politicas de

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S. el expediente número 580 seguido contra Guadalupe  
Padrenez Soliva para que cumpla lo orde-  
nado en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acom-  
paña deberá V.S. acusarme recibo.

*J. G. Santandreu*

PROVIDENCIA JURE ) En la Plaza de Huesca a doce de marzo de mil novecientos  
SEÑOR ASIN.....) cuarenta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente procedimiento  
instruido por la Emisión de Incautaciones Provincial de bienes; cumples e  
cuanto se ordena y a cuyos efectos librese los despachos oportunos.

Lo mando y firma S.S<sup>o</sup>. Doy fé.



*Munoz a*

*Juan Sander*

DILIGENCIA.-Seguíamente se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S<sup>o</sup>.  
Doy fé.

*Sander*

*Insolvente  
Herido*

que providencia dictada en el día de hoy acordado practicar las diligencias que abajo se indican referentes al expediente Guadalupe Dolene Soliva

para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

En fecha a 25 de Marzo de 1942.

El JUEZ INSTRUCTOR



*Benabarre*

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes DE LA SUJETA al EXPEDIENTE arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL DESVIAMIENTO separándolos en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecuaria y VALORANDO SEPARADAMENTE cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Los cuatro solicitados de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos efectuado.
- 3ª.- En breve informe que V. haga por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o EN a las personas que pueden estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener; expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA JUEZ  
SR ABBAD

Benabarre siete de Abril de mil novecientos cuaren-  
ta y dos.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas; como en la misma se ordena designense tres vecinos de ésta Villa para la tasación de los bienes que se solicita; remítanse las solicitudes acompañadas á las Autoridades á quienes van dirigidas é informese por éste Juzgado sobre los extremos que en la misma se expresan.

Lo mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez Municipi-  
pal de ésta Villa; certifico.

*Justo Abbad*

*Antonio Sanz*

DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

*Sanz*





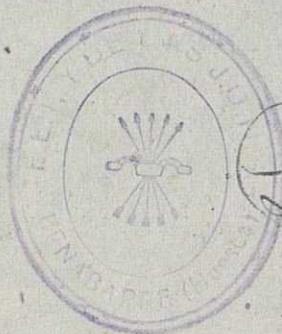
Jefatura Local  
de  
F.E.T. y de las J.O.N.S  
de  
**BENABARRE**  
Huesca

Información personal y política social  
de GUADALUPE BADENES SOLIVA .

- 1a. Era de afiliación izquierdista , haciendo propaganda y dando mitines a favor del Frente Popular .
- 2a. Fue apoderada de los Candidatos de izquierdas .
- 3a. Izquierdas
- 4a. Nada .
- 5a. Nada.
- 6a. Denunciando a las personas de derechas
- 7a. Excitando a las masas marxistas ha cometido crímenes en las personas de derechas de esta localidad .
- 8a. No .
- 9a. Se encuentra en el extranjero huida
- 10a. Gran propagandista del partido comunista

- 11a. Mala.
- 12a. Alta .
- 13a. Ninguna .
- 14a. Ninguna.
- 15a. En el Extrajero, segun referencias en  
Mexico .

Benabarre a 12 de Abril de 1942.



El Caje Local  
*Luis Latorre*

Sr. Juez Instructor Provincial del Tribunal de  
Responsabilidades Politicas

HUESCA

Guadalupe Bordenes Saliva 21

- 1º Pertenece a partido izquierdista, en cuyo favor hizo propaganda y dio mítines.
- 2º Fue apoderada de las izquierdas
- 3º Estaba afiliada a la F. E. O. E.
- 4º Nada
- 5º Nada.
- 6º Denunció a personas derechistas
- 7º Excitó a las masas a la perpetración de crímenes
- 8º No
- 9º Se encuentra en el extranjero
- 10º Gran propagandista del Partido Comunista
- 11º Nada
- 12º Media y con mucha preponderancia entre sus convicciones por el cargo de Maestra Nacional
- 13º Ninguna
- 14º Ninguna

15<sup>o</sup> En el extranjero.

Benabarre a 12 de abril 1942



El cura Parroco  
José Sierra Pío

A L C A L D I A D E B E N A B A R R E

I N F O R M E personal y politico social de Guadalupe Badenes Soliva, por el cual se concretan expresamente los extremos que se interesan en el escrito enviado a esta Alcaldia por el M.I.S. Juez Instructor provincial de Responsabilidades politicas los cuales són del tenor siguiente:

Al primero; No pertenecia a ningun partido politico.

Al segundo; Votó a las izquierdas y era grande propagandista del Frente Popular.

Al tercero; Fue tan solo una simple afiliada al Frente Popular.

Al quinto; Fomentó la situación anarquica, tomando parte en manifestaciones realizandolo todo voluntariamente.

Al sexto;Nó formó parte de ningun Organismo ni Tribunal Popular.

Al octavo; Desde luego se opuso al Movimiento Nacional, sin que prestara guardias ni formase parte de Organismo alguno.

Al noveno; Poco antes de ser liberada esta Villa se ausentó y se dessonoce su paradero.

Al decimo primero; Su conducta antes del Movimiento fué buena y despues solo regular.

Al decimo segundo; Pertenecia a la clase media por ser Maestra Nacional de esta Villa, y ejercia influjo entre sus convecinos, no teniendo bienes de ninguna especie.

Benabarre a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde

*Jose Poirell*





En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 26 de marzo último, en el que interesa informes sobre la actuación personal y político-social que con anterioridad al Movimiento y durante el mismo tuvo la vecina de esta Villa GUADALUPE BABENES SOLIVA, tengo el honor de informar a V.S. sobre los extremos que en el mismo interesa y son los siguientes:

- 1º.- Perteneció al Frente Popular, sin que se pueda precisar al partido que pertenecía, mateniendo sus ideas izquierdistas hasta el 18 de julio de 1936, distinguiendose mucho por su propaganda a favor del Frente Popular entre sus amistades y amigos.
- 2º.- Votó a las izquierdas en las últimas elecciones y no representó a partido alguno como apoderado o interventor.
- 3º.- Estuvo afiliado a la C.N.T. siendo asesora de esta organización, es responsable de la agitación revolucionaria de esta Villa, inductora de asesinatos, detenciones y registros, y dado el caso que ejercía de Maestra Nacional en esta localidad, enseñaba a sus alumnos en el idearios libertario, imponiendo la eveducación y obligando a los niños y niñas a bañarse juntos y en cuero.
- 5º.- Fomentó la situación anarquica en que se encontraba España, por haber tomado parte en manifestaciones que terminaban en algaradas, actos estos

que efectuaba voluntariamente.

- 7º.-Es inductora de los asesinatos, detenciones y saqueos cometidos en esta Villa durante el domino fojo.
- 8.- Se opuso resueltamente al Movimiento Nacional, prestando ayuda a la causa roja como asesora de sus organismos, y no ejerció cargo alguno.
- 9º.-Se encuentra huida y se la supone reside en Francia.
- 11º.-Siendo su conducta con anterioridad al Movimiento y durante éste mala.
- 12.-Pertenece a la clase media y por su cultura ejercia influjo entre sus convecinos, desconociendose en esta localidad posea bienes de ninguna clase y número de personas que tiene a su cargo.

Lo que me complace en participar a V.S. a los efectos que en su superior escrito interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Benabarre, 13 de Abril de 1942  
El Comandante del Puesto

*Manuel Alvarez Alvarez*

ILMO, SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A

INFORME

En Benabarre á veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.  
Ante el Sr Juez Municipal de ésta villa y de mi el Secretario  
comparecen al objeto de emitir informe los que manifiestan ser y  
llamarse Jose Guardingo Santisteve, Cayetano Cosiall Llena y  
Domingo Marco Llena, los tres mayores de edad y de ésta vecindad

á quien el Sr Juez recibió juramento que prestan en legal forma,  
ofreciendo proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no  
proponerse otro fin mas que el de declarar la verdad, y enterados  
convenientemente del objeto de su informe, dijeron:

Que la expedientada, por la que se les pregunta Guadalupe Bades  
Soliva, no les consta tenga bienes de ninguna clase en éste  
término municipal, por lo que, no pueden proceder á la tasación  
de los mismos.

Así lo manifestaron y ratificándose en lo expuesto, firman  
con el Sr Juez de que yo el Secretario, certifico.

Jose Guardingo  
Domingo Marco

Jose Guardingo  
Cayetano Cosiall  
Antonio Gour

I N-

FORME =

El Juez Municipal que suscribe emitiendo informe relacionado con la expedientada Guadalupe Badenes Soliva, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que la expresada era Maestra Nacional de ésta Villa. Que estaba casada con el telegrafista de la misma, Manuel Cosialls Riera, de cuyo matrimonio no tenían sucesión. Que á la entrada de los Nacionales huyeron lo dos, sin que pueda asegurarse su actual residencia, si bien se dice es América.

Es cuanto puede informar á V.S. relacionado con la referida encartada y de acuerdo con lo solicitado.  
Benabarre diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

*Manuel Guardis*

*Huesca 30 de Abril de 1942.*

*De orden de S. P. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de sus razón. -*

*Hay fe. -*  
*Juanhau*

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 34 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Señalado art. 8. 6-19-2-42 = 203 =

no hay embargo Holifresado



# Responsabilidades Políticas

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 580

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.360

CONTRA

GUADALUPE BADENES SOLIVA.

BENABARRE.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

580

B.9.337.463

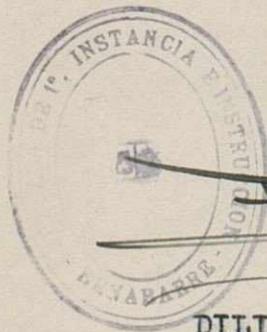
27

PROVIDENCIA JUEZ }  
SR PERA VERDAGUER }

Benabarre cuatro de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, líbrese  
carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con el fin  
de que se averigüe y consigne lugar y fecha exacta de naci<sup>m</sup>ien  
to del expedientado, así como nombres de sus padres, y si per-  
tenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.S<sup>a</sup> doy fé.



*[Handwritten signature: Francisco Verdagué]*

*[Handwritten signature: Eduardo Lacambra]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada;  
doy fé.

*[Handwritten signature: Lacambra]*

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expte N° 580  
Contra M° Guadalupe  
Badenes Soliva

En cumplimiento de su ór-  
den de 4 del actual y en relación  
con el expediente del margen, tengo  
el honor de participar á V. S. que  
examinados los Libros de éste Re-  
gistro Civil, aparece en los mismos  
que la expedientada, nació el 6 de  
Mayo de 1894, hija de Cristobal y  
de Vicenta, no perteneciendo á  
FET y de las JONS.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Benabarre de Diciembre de 1944.

El Juez Mpal Spte



*Manuel Guardia*

Sr Juez de Instrucción del Partido Benabarre.

## A U T O

En **Benabarre 28 Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **cuatro**.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Guadalupe Badenes Soliva, vecina de Benabarre,** apareciendo del mismo **que la expedientada, hija de Cristobal y Vicenta, nacida en el pueblo de su vecindad, el día 6 de mayo de 1894, que no pertenece a FET y de las JONS., era antes del Glorioso Movimiento Nacional, de ideas extremistas, y propagandista de las mismas; durante la comi- ción roja animó a la comisión de toda clase de desmanes, organizando funciones en beneficio de la causa roja.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes **de clase alguna.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Guadalupe Badenes Soliva.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdager,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Juez Instructor de

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia del auto al Ministerio Fiscal, doy fé.



Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 28 de diciembre en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 209 del Juzgado y 580 de la Audiencia, seguido contra Guadalupe Baberes vecino de Benabarre y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca de 23 ENE. 1915 de 194...



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Benabarre

203

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.= En Benabarre a veinticuatro del mismo mes y año, yo el Secretario me constituí en el domicilio del encartado número 203 del año 1942 GUADALUPE BADENES SOLIVA, y no hallándola en el mismo pero si a la que dijo ser su sobrina y llamarse ANTONIA BADENES BADENES, a la cual hice entrega de la correspondiente cédula de citación y requerimiento comprensiva de los requisitos legales, con encargo de que la haga llegar a manos de dicha encartada a fin de que le sirva de notificación y requerimiento; se creció hacerlo así y firma, de que doy fé.



*Antonia Badenes*

*[Signature]*



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 727

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 203

contra

Guadalupe Bادهes

Soliva

vecino de Benabarre

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobre-seído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Febrero  
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.-

Número 214

Expte. nº 580 de la  
Audiencia.

y 203 del Juzgado

contra

Guadalupe Badenes Soliva  
vecina de Benabarre.

Tengo el honor de acusar recibo a su atta. comunicación fechada el 30 de Enero ppdo. por la que remite a este Servicio Provincial, testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

Huesca, a 10 de Febrero de 1.945.

EL JEFE DEL SERVICIO,

EL SUBJEFE PROVINCIAL,

Nº. Bº.



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

BENABARRE

Al Juzgado de Instrucción de Benabarre  
Maria Guadalupe Badenes y Soliva,  
mayor de edad, casada, con domicilio en Barce-  
lona, Plaza Real, 14, entresuelo,

Suplica se sirva expedir y entre-  
gar a la compareciente, certificación compren-  
siva de la resolución ó fallo, provisional ó  
definitivo, que haya recaído en el expediente  
que se le sigue sobre responsabilidades polí-  
ticas.

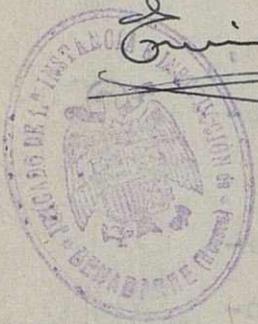
Barcelona, veintinueve de enero de  
mil novecientos cincuenta y siete.

*M. Guadalupe Badenes*

PROVIDENCIA Juez } Benabarre dos de febrero de mil novecientos cin-  
Sr. Lizabe } cuenta y siete.

Por presentado el precedente escrito, únase al expediente de Responsabilidades Politicas de su razón, y como se pide, librese por el Sr. Secretario testimonio de la resolcuion definitiva que obre en dicho expediente, y hecho, hagase entrega del mismo a la presentante..

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup> de que doy fe



*Enrique Lizabe*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En Benabarre a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, la extiendo para hacer constar que con esta fecha, hago entrega a la presentante Dña. Antonio Madenes del testimonio a que hace referencia la precedente providencia, firmando conmigo de que doy fe

*Antonio Madenes*

*[Signature]*

